

---

**Sucesión del contratista en el servicio para la mejora y control del absentismo por incapacidad temporal de LIPASAM (CE 02/2020)**

---

El 15 de julio del presente año la Comisión Ejecutiva de LIPASAM adjudicó el contrato de servicio para la mejora y control del absentismo por incapacidad temporal de LIPASAM (CE 02/2020) a la entidad GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD S.L.

Por parte del Servicio de contratación de LIPASAM se ha emitido propuesta “*de cambio de razón social del adjudicatario del expediente CE 02/2020*”, habida cuenta la comunicación de GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD S.L. que con fecha 10 de septiembre del presente puso de manifiesto la venta a la entidad TEBEX S.A. de una de las ramas de su actividad empresarial que afecta al contrato de referencia.

Estando pendiente la formalización del contrato CE 02/2020, se ha solicitado que TEBEX S.A. sea formalmente la contratista en base a lo estipulado en los artículos 98 y 144 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a adoptar la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la transmisión de la rama de actividad por la que TEBEX S.A. sucede a la entidad GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD S.L. como entidad adjudicataria con los mismos derechos y obligaciones y misma oferta por la que resultó adjudicataria esta última en el contrato de servicio para la mejora y control de absentismo por incapacidad temporal de LIPASAM (CE 02/2020).

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución en su integridad a la Comisión Ejecutiva de LIPASAM.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie del presente documento

**DIRECTORA-GERENTE DE LIPASAM**